

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar

"2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"



B.O. N° 38

Autoridades

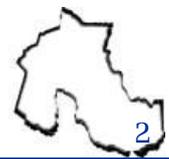
GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Daniel Sebastián Alsina

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 2688-E/2025.-**EXPTE. N° 1061-759/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 ENE. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la aplicación de la sanción expulsiva de **CESANTÍA** a la Sra. **Sra. Mirta Beatriz Irades, D.N.I. N° 12.006.672**, en toda la situación de revista que detenta en la Administración Pública Provincial, encuadrada en el Artículo 67° inciso f) del Estatuto del Docente - Ley N° 2531/60, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que el Ministerio de Educación, a través de la Dirección Provincial de Administración, arbitrará las medidas necesarias para el reintegro de los haberes indebidamente percibidos por la agente.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga a la Dirección Provincial de Personal. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 2769-AyCC/2025.-**EXPTE. N° 1100-317/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 FEB. 2025.-****VISTO:**Las actuaciones mediante las cuales se tramita la **CREACIÓN DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA "LA REINA"**;**CONSIDERANDO:**

Que, en las constancias de autos se encuentra ofrecimiento de donación a la Provincia de Jujuy de una fracción de terreno de 14.512 has., 0041m2 aproximadamente, sujeta a mensura, que abarca todo lo en él clavado, plantado, edificado y adherido al suelo, con todos los derechos posesorios que pudieren corresponderle, que se disgrega de un inmueble de mayor extensión, denominado Finca Las Lauras, ubicado en Lavayen, Departamento San Pedro de la Provincia de Jujuy, identificado catastralmente como **CIRCUNSCRIPCIÓN: cuatro (4), SECCIÓN: seis (6), PARCELA cincuenta y uno (51), PADRON D-684**, con dominio según título inscripto en matrícula D-10763, en adelante **"INMUEBLE DONADO"**, ofrecimiento efectuado por el Fideicomiso Las Orquídeas con fecha 5 de diciembre de 2024, representado por su apoderado Emiliano Ezcurra Estrada, DNI 22.431.305, conforme Poder Especial otorgado mediante Escritura Pública N° 666 de fecha 14/11/24, autorizada por la Escribana Consuelo Gutierrez Zaldivar de la Ciudad de Buenos Aires,

Que, la oferta de donación tiene un objetivo fundamental: la protección y la conservación de la naturaleza a través de actos efectivos que eviten actividades humanas que atentan contra ese objetivo, además de afectar el **INMUEBLE DONADO** al Sistema de Áreas Protegidas;

Que, la Fundación Banco de Bosques, a través del Fideicomiso Las Orquídeas, junto con la entidad denominada **"VisonNetZero GmbH"**, esta última en carácter de desarrollador del Proyecto REDD Carbono y Biodiversidad, Gran Área El Rey, Jujuy, Argentina, en adelante **"Proyecto REDD Carbono y Biodiversidad"**, el cual tiene un plazo de duración de 40 años contado desde marzo del año 2023, han impulsado en el **INMUEBLE DONADO** un proyecto de reducción de las emisiones de carbono, el cual actualmente se encuentra en proceso de ser certificado siguiendo los lineamientos de estándares internacionales **Verified Carbon Standard (VCS)** y el **Climate, Community & Biodiversity Standard (CCBS)** de la organización sin fines de lucro **VERRA**;

Que, la donación propuesta se encuentra sujeta a una serie de condiciones resolutorias y un cargo, los cuales se reflejan en el Acuerdo de Aceptación de Donación" suscripto en fecha veinte (20) de febrero de 2025, protocolizado mediante escritura pública número tres (03), de fecha veintiuno (21) de febrero de 2025, pasada ante Escribanía de Gobierno;

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático en Dictamen compartido por Fiscalía de Estado, considera admisible y procedente la donación con las condiciones y el cargo al que se encuentra sujeta;

Que, obra en autos Informe de la Dirección Provincial de Inmuebles por el que se acredita la titularidad del **INMUEBLE DONADO** respecto a la persona que ofrece la donación;

Por ello y en uso de las facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Acéptese la donación a favor de la Provincia de Jujuy efectuada por el Fideicomiso Las Orquídeas, de una fracción de terreno de 14.512 has., 0041m2 aproximadamente, sujeta a mensura, que abarca todo lo en él clavado, plantado, edificado y adherido al suelo, con todos los derechos posesorios que pudieren corresponderle, que se disgrega de un inmueble de mayor extensión, ubicado en Lavayen, Departamento San Pedro de la Provincia de Jujuy, identificado catastralmente como **CIRCUNSCRIPCIÓN: cuatro (4), SECCIÓN: seis (6), PARCELA: cincuenta y uno (51), PADRON D-684**, con dominio según título inscripto en matrícula D-10763.-

ARTÍCULO 2°.- Acéptese las condiciones resolutorias impuestas a la donación aceptada en el artículo 1° del presente, las que se encuentran descriptas en el "Acuerdo de Aceptación de Donación" suscripto en fecha veinte (20) de febrero de 2025, protocolizado mediante escritura pública número tres (03), de fecha veintiuno (21) de febrero de 2025, pasada ante Escribanía de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°.- Acéptese el cargo impuesto a la donación aceptada en el artículo 1° del presente, el cual se encuentra descripto en el "Acuerdo de Aceptación de Donación" suscripto en fecha veinte (20) de febrero de 2025, protocolizado mediante escritura pública número tres (03), de fecha veintiuno (21) de febrero de 2025, pasada ante Escribanía de Gobierno.-

ARTÍCULO 4°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Inmuebles que, a través de los órganos internos pertinentes, propicie la inscripción del bien donado conforme lo dispuesto en el presente Decreto.-

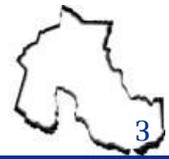
ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto entrará en vigencia el primer día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.-

ARTÍCULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a Escribanía de Gobierno. Cumplido vuelva a Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR





DECRETO N° 2812-MS/2025.-

EXPTE. N° 1400-460/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAR. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el artículo 2° del Decreto N° 1.257-MS/20, de fecha 23 de julio del 2020, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Invalidez del **CABO PRIMERO OMAR GUSTAVO ZERPA, D.N.I. N° 28.096.683, Legajo N° 15.737**, de acuerdo a las previsiones del artículo 14° inc. k) en concordancia con el artículo 22° inc. b) de la Ley N° 3.759/81."

ARTÍCULO 2°.- Por Intermedio de la Coordinación de Seguridad Social dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, procedase a la regularización de los haberes del administrado, a los fines de liquidar los montos que resulten adeudados en concepto de diferencias de haberes con más los intereses conforme a la tasa, activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días fija el Banco de la Nación de la República Argentina.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2819-G/2025.-

EXPTE. N° 302-208/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAR. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la "**ASOCIACIÓN CIVIL JUJEÑOS SOLIDARIOS**" con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Departamento Dr. Manuel Belgrano), y apruebase su Estatuto Social que consta de treinta y cinco (35) Artículos que, como Escritura Pública N° 216/24 del Registro Notarial N° 3 de Jujuy, corre agregado de fs. 94 a 101vta. de autos.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2821-G/2025.-

EXPTE. N° 302-59/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAR. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las reformas introducidas al Estatuto Social de la **ASOCIACIÓN CIVIL CHUNAY BOXING CLUB**, con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Departamento Dr. Manuel Belgrano), como asimismo su cambio de denominación por la de: "**ASOCIACIÓN CIVIL PUÑO JUJEÑO BOXING CLUB**", cuyo texto ordenado que consta de treinta y cinco (35) Artículos, y como Escritura Pública N° 236/24 del Registro Notarial N° 7 de Jujuy, corre agregado de fs. 57 a 63vta. de autos.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 5569-E/2025.-

EXPTE. N° 1050-261/25.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAR. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase como Vocal Ministerial Titular de Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Secundaria, a la **Prof. Marta Cristina Coronel, D.N.I. N° 28.157.206**, a partir del día 18 de marzo de 2025 y por el plazo previsto en la normativa vigente.-

ARTÍCULO 2°.- Otórgase licencia por Cargo de Mayor Jerarquía, sin goce de haberes, a la docente **Marta Cristina Coronel, D.N.I. N° 28.157.206**, mientras dure su mandato como Vocal Ministerial Titular de la Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Secundaria, en toda la situación de revista que detenta en el Ministerio de Educación.-

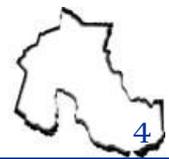
ARTÍCULO 3°.- Autorízase a cubrir los reemplazos que se originan por aplicación de lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° del presente acto resolutivo.-

ARTÍCULO 4°.- Por Coordinación de Despacho, procedase a notificar de los términos del presente Acto Administrativo.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, gírese a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, pase al Área Recursos Humanos, Dirección Provincial de Administración, Junta Provincial de Calificación Docente - Presidencia, Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Secundaria, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Secundaria, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación



**RESOLUCION N° 5664-E/2025.-****EXPTE. N° 1058-452/22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 MAR. 2025.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Déjase sin efecto la resolución 3340-E-22 que regula las acciones de Formación Continua y Otras Instancias de Formación Docente de Organismos Oficiales, a partir de la emisión de la presente, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que podrán ofrecer Formación Continua y Otras Instancias de Formación docente las Personas Jurídicas Públicas, en adelante Organismos Oficiales y Entidades reconocidas como personas de Derecho Público; organismos provinciales, nacionales, e internacionales, Universidades Públicas y Privadas que cumplan con los requisitos establecidos en la presente y respondan a los principios y lineamientos de la política educativa provincial.-

ARTICULO 3°.- Establécese que los Organismos Oficiales y Entidades reconocidas como personas de Derecho Público a través de petición fundada de la autoridad superior jerárquica ingresarán las propuestas de formación en la Secretaría de Planeamiento Estratégico de acuerdo a lo establecido en la presente reglamentación, cuarenta (40) días previos a la ejecución de la propuesta.

ARTICULO 4°.- Establécese que los Organismos Oficiales y Entidades reconocidas como personas de Derecho Público deberán designar mediante acta, con las rúbricas correspondientes, un Coordinador/a Docente, previo a la presentación de los proyectos en la Secretaría de Planeamiento Estratégico, debiendo actualizarse anualmente. En caso de modificaciones deberá informarse a la Secretaría, para dar continuidad a todo trámite.

ARTICULO 5°.- Dispónese que las Universidades Privadas que pretendan dictar ofertas de formación continua con aval del Ministerio de educación, deberán acreditar mediante resolución el reconocimiento oficial por parte del Ministerio de Educación de la Nación y contar con sede en la Provincia de Jujuy.

ARTICULO 6°.- Facilitase que las Universidades Públicas y Privadas podrán presentar la documentación respaldatoria de ofertas de formación continua previo o posterior a la ejecución de la misma para la correspondiente validación o no de la propuesta.

ARTICULO 7°.- Determinase que las dependencias del Ministerio de Educación interesadas en ofrecer formación -continua deberán ingresar los proyectos ante la Unidad de Formación Continua de Instituciones Oferentes de la Secretaría de Planeamiento Estratégico con anticipación de veinte (20) días previos a la ejecución de la propuesta para su evaluación y posterior aprobación ministerial.-

ARTICULO 8°.- Establécese que para los proyectos de formación continua aprobados según artículo anterior, cada dependencia del Ministerio de Educación deberá arbitrar los mecanismos necesarios para el acompañamiento y monitoreo de la oferta, garantizando la correspondencia entre la propuesta presentada y la ejecución de la misma, elevando la documentación respaldatoria para el trámite de otorgamiento de puntaje ante la Unidad de Formación Continua de instituciones Oferentes.-

ARTICULO 9°.- Procédase a notificar por Coordinación de Despacho, el contenido de la presente resolución a la Secretaría de Planeamiento Estratégico.-

ARTICULO 10°.- Regístrese y previa toma de conocimiento, publíquese sintéticamente, dése registro y Boletín Oficial y pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Inicial, Dirección de Educación Primaria, Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Superior, Dirección de Educación Técnico Profesional, Coordinación de Modalidades, Dirección Provincial de Evaluación Institucional, Asesoría Técnico Pedagógica Ministerial, Dirección de Acompañamiento Integral Educativo, Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Inicial - Sala Primaria - Sala Secundaria - Sala Superior- Sala Técnico-Profesional. Cumplido archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 77-ISPTvV/2024.-**EXPTE. N° 516-526/2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 FEB. 2024.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Apruébese el Plano de Mensura, Unificación y Loteo del inmueble ubicado en Barrio Marcelino Vargas, Departamento Dr. Manuel Belgrano, identificado como Padrones A-105897 y A-105898; Circunscripción 1, Sección 4, Parcelas 967 y 968; Matrículas A-81263 y A-81264, de propiedad del Colegio de Abogados y Procuradores de Jujuy.-

ARTICULO 2°.- La aprobación del presente fraccionamiento es al solo efecto de su registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del profesional actuante.-

ARTICULO 3°.- Por el Departamento Registro Inmobiliario, la Dirección Provincial de Inmuebles tomara razón de los espacios destinados para uso público que surgen del Plano que por este acto se aprueba (fs. 33/34).

ARTICULO 4°.- Deberá el loteador dar cumplimiento a lo dispuesto en el Certificado de No inundabilidad otorgado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, que manifiesta: "presenta un estudio de permeabilidad de terreno y plano de los drenajes a realizar para las parcelas de referencia. Con la construcción de los drenajes, el terreno solicitado estaría en condiciones de evacuar el exceso de humedad" (fs. 66).-

ARTICULO 5°.- Previo registro, notifíquese, gírese a la Dirección Provincial de inmuebles para registración. Cumplido, archívese.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Servicio Publico, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 172-ISPTvV/2025.-**EXPTE. N° 516-526/2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAR. 2025.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

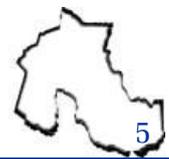
ARTICULO 1°.- Modifíquense los Artículos 3° y 4° de la Resolución N° 77-ISPTvV-2024, los que quedaran redactados de la siguiente manera:

ARTICULO 3°.- Acéptese la donación de los espacios destinados al uso público correspondientes a calles y ochavas, que surgen del plano que por este acto se aprueba y según exigencias de la Ley N° 6.099/18. Por el Departamento Registro Inmobiliario, la Dirección Provincial de Inmuebles tomará razón de dichos espacios conforme las previsiones del Artículo 1.553 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

ARTICULO 4°.- Tómese razón de la construcción de las obras de drenaje tendientes a evacuar el exceso de humedad en terreno, realizadas por el propietario a instancias de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dando cumplimiento con lo indicado en el Certificado de No Inundabilidad oportunamente extendido.-

ARTICULO 2°.- Previo registro, torne razón Fiscalía de Estado, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, siga a Escribanía de Gobierno, Dirección Provincial de Inmuebles y Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat a sus efectos. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-





Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Servicio Público, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 223-ISPTyV/2025.-**EXPTE. N° 516-368/2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAR. 2025.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobados y cumplidos los Contratos de Locación de Servicios suscriptos entre la DIRECCION PROVINCIAL DE INMUEBLES, representada por su entonces titular DR. GUIDO MATIAS LUNA y los agentes que se detallan a continuación por el período comprendido entre 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2022:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIL N°	CATEG.	DESDE	HASTA
LAZARTE, DARIO HUMBERTO	23-32158644-9	A-1	01/01/2022	31/12/2022
BRITOS, MARIA DE LOS ANGELES	27-34635117-4	18	01/01/2022	31/12/2022
PASTRANA, SANDRA EDIT	27-16778434-3	18	01/01/2022	31/12/2022
VALDEZ JUAREZ, CLAUDIO ALEJANDRO	20-22146920-9	18	01/01/2022	31/12/2022
CACHAMBE, ANGELES DELFINA	27-40986385-5	10	01/01/2022	31/12/2022
CASTILLO, JONATAN ESTEFANO	20-37730903-1	10	01/01/2022	31/12/2022
CONDORI, ERMINDO JAVIER	23-18184429-9	10	01/01/2022	31/12/2022
DEL FRARI TENREYRO, PEDROALEJANDRO	20-33236474-0	10	01/01/2022	31/12/2022
DOMÍNGUEZ MARIA ENELIA	27-40331781-6	10	01/01/2022	31/12/2022
ESCALERA, ALEJANDRO EMANUEL	20-39229829-1	10	01/01/2022	31/12/2022
ESCALIER, RODOLFO LEONEL	23-41844738-9	10	01/01/2022	31/12/2022
FERNANDEZ, MARIO ENRIQUE	20-18178400-9	10	01/01/2022	31/12/2022
FLORES MARTINEZ CRISTIAN ARMANDO	20-36551436-5	10	01/01/2022	31/12/2022
GARCÍA JUAN PABLO	20-32569899-4	10	01/01/2022	31/12/2022
IBANEZ, GUIDO JOAQUÍN GUSTAVO	23-36725199-9	10	01/01/2022	31/12/2022
OTERO, JOSE ALBERTO	23-30541888-9	10	01/01/2022	31/12/2022

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda en la U. de O. "6C" - Dirección Provincial de Inmuebles, Partida Presupuestaria 1-2-1- 9-1-1- Personal Contratado- Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Inmuebles. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Servicio Público, Tierra y Vivienda

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY.-**Licitaciones Públicas - IVUJ - 2025****Operatoria Habitacional de Coffinanciamiento Público Privado****Modalidad: Proyecto y Terreno del I.V.U.J.**

N° de Licitación	Nombre del Proyecto	Expediente N°	Fecha y Hora Apertura	Presupuesto Oficial con PRECIO TOPE	Valor del pliego
1 / 2025	32 Departamentos e Infraestructura "A" en Alto Comedero - San Salvador de Jujuy - Dpto. Dr. Manuel Belgrano - Prov. De Jujuy	0615-71/2025	28/4/2025 HS. 08:30	\$ 3.419.547.713,10 al 1/3/2025	\$ 1.000.000,-
2 / 2025	32 Departamentos e Infraestructura "B" en Alto Comedero - San Salvador de Jujuy - Dpto. Dr. Manuel Belgrano - Prov. De Jujuy	0615-72/2025	28/4/2025 HS. 10:00	\$ 3.418.713.242,79 al 1/3/2025	\$ 1.000.000,-
3 / 2025	32 Departamentos e Infraestructura "C" en Alto Comedero - San Salvador de Jujuy - Dpto. Dr. Manuel Belgrano - Prov. De Jujuy	0615-73/2025	29/4/2025 HS. 08:30	\$ 3.405.014.170,36 al 1/3/2025	\$ 1.000.000,-
4 / 2025	32 Departamentos e Infraestructura "D" en Alto Comedero - San Salvador de Jujuy - Dpto. Dr. Manuel Belgrano - Prov. De Jujuy	0615-74/2025	29/4/2025 HS. 10:00	\$ 3.425.415.692,45 al 1/3/2025	\$ 1.000.000,-
5 / 2025	48 Departamentos e Infraestructura "A" en Alto Comedero - San Salvador de Jujuy - Dpto. Dr. Manuel Belgrano - Prov. De Jujuy	0615-75/2025	30/4/2025 HS. 08:30	\$ 5.137.427.329,52	\$ 1.500.000,-





Abril, 01 de 2025.-

				al 1/3/2025	
6 / 2025	48 Departamentos e Infraestructura "B" en Alto Comedero - San Salvador de Jujuy - Dpto. Dr. Manuel Belgrano - Prov. De Jujuy	0615-76/2025	30/4/2025 HS. 10:00	\$ 5.123.388.764,06 al 1/3/2025	\$ 1.500.000,-
7 / 2025	64 Departamentos e Infraestructura en Alto Comedero - San Salvador de Jujuy - Dpto. Dr. Manuel Belgrano - Prov. De Jujuy	0615-77/2025	30/4/2025 HS. 11:30	\$ 6.746.202.032,42 al 1/3/2025	\$ 2.000.000,-
<p><u>Venta de Pliegos:</u> desde el 7/4/2025 - Consulta de Pliegos: Dpto. Diseño del IVUJ <u>Recepción de Ofertas:</u> Mesa de Entradas IVUJ hasta 30 minutos antes de la apertura <u>Apertura de Ofertas:</u> Salón Diseño (2° Piso) I.V.U.J. - Güemes N° 853 - San Salvador de Jujuy</p>					

31 MAR. 01/03 ABR. LIQ. N° 39353 \$5.400,00.-

.....

